



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**H/D/A/R/JBA/JCB/MAP/RE/CFR**

**DECLARA RECONOCIDOS LOS PROGRAMAS DE ATRACCIÓN DE TALENTO PEDAGÓGICO QUE INDICA Y OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL AÑO 2025, ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 239, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**



Solicitud N° 8951

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTO:**

**9354 15.07.2025**

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 239, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogía, establecidos por el artículo 27 bis de la ley N° 20.129; en el correo electrónico enviado a las universidades en proceso de reconocimiento, de fecha 31 de marzo de 2025, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; en el oficio ordinario N° 06/3286, de fecha 12 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el acta final S/N de evaluación de programas de atracción de talento pedagógico proceso de reconocimiento 2025, de fecha 30 de mayo de 2025; en el memorándum interno N° 06/555, de fecha 16 de junio de 2025, del Jefe de la División de Información y Acceso; y; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3. Que, la ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, en su artículo 27 bis dispone los requisitos que deben cumplir las universidades para obtener la acreditación de las carreras y programas de pedagogía, o la autorización del Consejo Nacional de Educación, según corresponda.
4. Que, el literal b) del inciso primero del mencionado artículo 27 bis, dispone que las universidades solo podrán admitir y matricular en las referidas carreras y programas regulares, a los alumnos que cumplan, a lo menos, algunas de las condiciones que se establecen para tales efectos.
5. Que, el numeral iv. del señalado literal b) del inciso primero del artículo 27 bis, establece como una de las condiciones para la admisión a carreras y programas regulares de pedagogía, el que los alumnos hayan realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocida por el Ministerio de Educación y haber rendido la prueba de acceso a la educación superior o el instrumento que la reemplace.
6. Que, el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, establece que los requisitos para la admisión a carreras y programas regulares de pedagogía indicados en la letra b) del artículo 27 bis de la ley N° 20.129, entrarán en vigencia desde el proceso de admisión universitaria y matrícula del año 2026.

El citado precepto agrega, en su inciso segundo, que para el proceso de admisión universitaria y matrícula del año 2023 a 2025, en las carreras y programas de pedagogía, deberá cumplirse con alguna de las exigencias que se indican, siendo la dispuesta en el literal iii. el haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace.

7. Que, el decreto supremo N° 239, de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el reglamento"), que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogías, establecidos en el artículo 27 bis de la ley N° 20.129, y modifica el decreto supremo N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación, en su párrafo § 3 de su Título III, dispone que los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, para efectos de este reglamento se denominan "Programas de Atracción de Talento Pedagógico".

8. Que, el reglamento, dispone en su artículo 16 inciso primero que las universidades que realicen alguno de los programas regulados en el presente párrafo, deberán solicitar su reconocimiento al Ministerio de Educación, para ser considerado como una condición válida de admisión para el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales iv) y v) de la letra b) del inciso primero del artículo 27 bis de la ley N° 20.129 y en los numerales iii. y iv. del inciso segundo del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, o la norma que las modifique o reemplace.”.
9. Que, a través de comunicación realizada por correo electrónico, con fecha 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Educación Superior, a través del Jefe de la División de Información y Acceso, realizó la convocatoria al proceso de reconocimiento de programas de atracción de talento pedagógico, para el año 2025.
10. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la División de Información y Acceso, disponibilizó a través de la plataforma PES información respecto del proceso de reconocimiento de programas de atracción de talento pedagógico para continuar estudios de pedagogía, así como también, los formularios para la presentación de los antedichos programas a través de una plataforma habilitada, desde el lunes 31 de marzo hasta el miércoles 30 de abril del año 2025, ambos días inclusive, recibándose 4 programas de igual número de universidades.
11. Que, de conformidad con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del reglamento, corresponde que la evaluación de los programas presentados por las universidades sea realizada por un Comité de Evaluación. Dicho Comité propone a la Subsecretaría de Educación Superior los programas y modificaciones que deben ser reconocidos según lo establecido en el artículo 20 del reglamento.
12. Que, a través del oficio ordinario N° 06/3286, de fecha 12 de mayo de 2025, la Subsecretaría de Educación Superior convocó a los integrantes del Comité a reunirse el 30 de mayo de 2025, para efectos de evaluar los programas y modificaciones presentadas al proceso de reconocimiento y realizar la propuesta correspondiente a la mencionada Subsecretaría, cuyo resultado consta en el “Acta Final de Evaluación de Programas de Atracción de Talento Pedagógico, Proceso de Reconocimiento 2025”.
13. Que, el artículo 21 del reglamento dispone que la Subsecretaría de Educación Superior, otorgará por resolución fundada el reconocimiento de los programas de atracción de talento pedagógico cuya vigencia tendrá una duración de tres años y podrá comenzar a implementarse a partir del proceso de admisión del año siguiente al de su reconocimiento.

14. Que, mediante memorándum N° 06/555, de fecha 16 de junio de 2025, la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó establecer mediante acto administrativo el resultado del proceso de reconocimiento de programas de atracción de talento pedagógico del año 2025, considerando el acta del Comité de Evaluación.

15. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que esta Subsecretaría dicte el acto administrativo que se pronuncie respecto al proceso de reconocimiento de programas de atracción de talento pedagógico, del año 2025.

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase** como mecanismo de acceso a las carreras y programas regulares de pedagogía, durante tres años, a partir de la fecha del presente acto administrativo, los programas de atracción de talento pedagógico, que se señalan a continuación:

N°	Código	Institución	Nombre del Programa	Propuesta del Comité
1	ATA25101	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	TALENTO Y VOCACIÓN DE ATACAMA	APRUEBA RECONOCIMIENTO
2	UCS25101	UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ	SER EDUCADOR/A DE LA UCSH - LA GRAN TAREA DE CHILE	APRUEBA RECONOCIMIENTO
3	TAL25101	UNIVERSIDAD DE TALCA	PROFESORES PARA UN MUNDO GLOBAL	APRUEBA RECONOCIMIENTO

**ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese** el plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo para subsanar las observaciones indicadas en el informe de evaluación respectivo, al programa de atracción de talento pedagógico, que se señala a continuación:

N°	Código	Institución	Nombre del Programa	Propuesta del Comité
1	UST25101	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	PATP-UST	SOLICITA MODIFICACIONES

**ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese** por carta certificada conforme a la ley N° 19.880, a las universidades indicadas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, con los correspondientes informes de evaluación, respecto del reconocimiento o solicitud de modificaciones de sus respectivos programas de atracción de talento pedagógico, de acuerdo con la ley N° 20.129 y el reglamento respectivo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Universidades indicadas en los artículos 1° y 2°
- División de Información y Acceso SUBESUP
- División Jurídica SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo.

Expediente SGD 22.549 - 2025